

Paletas: de 6 a 12 meses.
Lomo: de 3 a 4 meses.

- Etiquetado y presentación:

Jamones y Paletas: Doble envoltorio de papel y tela y envasado en caja de cartón de 6 unidades.

Lomo: Envasado al vacío en bolsa de plástico.

- Norma de calidad aprobada: Normas de Calidad para los productos cárnicos embutidos, crudos-curados en el mercado interior (Orden de 7 de febrero de 1980).

b) Relativos a la Empresa.

- Empresa o Entidad fabricante o elaboradora: Agropecuaria de Cortegana, S.A. AGROCOSA.
- Núm. Registro Sanitario de Alimentos: 10.2.292/H.
- Núm. Registro de Industrias Agrarias: 21/40-063.
- CIF: A-21006440.
- Domicilio y Población: Avda. de Portugal, 6. 21230-Cortegana (Huelva).

ORDEN de 31 de enero de 1994, por la que se aprueba la inclusión en el Registro de Productos Autorizados para el uso del distintivo de calidad Alimentos de Andalucía a la entidad SAT 4932 Comercialización Hortícola Unión Jareña.

Vista la solicitud presentada por la entidad S.A.T. 4932 Comercialización Hortícola Unión Jareña, para la inclusión de sus productos en el Registro de Productos Autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía», y

Visto el informe favorable de la Comisión Técnica de Calidad de productos agroalimentarios y pesqueros. Esta Consejería

DISPONE

1.º Autorizar a la entidad S.A.T. 4932 Unión Jareña, el uso del distintivo de calidad para los productos referenciados en el Anexo de la presente Orden, con las garantías de uso y en su caso de suspensión o revocación previstas en el Decreto 23/1989 de 14 de febrero (BOJA núm. 33, de 28.4.89) y en la Orden de 15 de diciembre de 1989 (BOJA núm. 1, de 5.1.90).

2.º El distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» podrá ser utilizado una vez que la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria inscriba en el correspondiente Registro los productos reseñados en el Anexo adjunto.

3.º Esta autorización tiene una vigencia de cinco años.

Sevilla, 31 de enero de 1994

LUIS PLANAS PUCHADES
Consejero de Agricultura y Pesca

ANEXO

Características de los productos para los que se aprueba la inclusión en el Registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía».

A) Relativos Al producto.

- Denominación del producto: Espárragos Blancos.
- Marca Comercial: Unión Jareña.
- Calidad del Producto: Extra y Primera.

- Materia Prima: Espárragos blancos enteros procedentes de El Saucejo, Martín de la Jara, Los Corrales, Badolatosa, Gilena y Pedrera.

- Otros Ingredientes: Agua, Sal y Acido cítrico.

- Características del producto: Espárragos blancos entero extragruoso, muy grueso, grueso y medio.

- Etiquetado y presentación: Envase de hojalata Fiesta 250 ml., rectangular de 1 kg. y 1/2 kg. y tarro de 1 kg. y 1/2 kg.

- Norma de calidad aprobada: Normas de Calidad para las conservas vegetales (Orden de 21 de noviembre de 1984).

B) Relativos a la Empresa.

- Empresa o Entidad fabricante o elaboradora: S.A.T. 4932 Comercialización Hortícola Unión Jareña.
- Núm. Registro Sanitario de Alimentos: 2111256/SE.
- Núm. Registro de Industrias Agrarias: 41/41380.
- CIF: F-41.145871.
- Domicilio y Población: Políg. In. Los Almendrillos. 41658-Martín de la Jara (Sevilla).

ORDEN de 21 de febrero de 1994, por la que se amplía la autorización para el uso del distintivo de calidad Alimentos de Andalucía a la entidad Ochoa Confiteros, S.L.

Examinada la solicitud presentada por la entidad Ochoa Confiteros, S.L., para la inclusión de sus productos en el Registro de Productos Autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía», y

De conformidad con el informe favorable de la Comisión Técnica de Calidad de productos agroalimentarios y pesqueros, en virtud de las facultades conferidas

DISPONGO

1.º Ampliar la autorización para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» a la entidad Ochoa Confiteros, S.L., para los productos referenciados en el Anexo de la presente Orden, con las garantías de uso y en su caso de suspensión o revocación previstas en el Decreto 23/1989 de 14 de febrero (BOJA núm. 33, de 28.4.89) y en la Orden de 15 de diciembre de 1989 (BOJA núm. 1, de 5.1.90).

2.º El distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» podrá ser utilizado una vez que la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria inscriba en el correspondiente Registro los productos reseñados en el Anexo adjunto.

3.º Esta autorización tendrá una vigencia de cinco años, a partir de su inscripción en el Registro.

Sevilla, 21 de febrero de 1994

LUIS PLANAS PUCHADES
Consejero de Agricultura y Pesca

ANEXO

Características de los productos para los que se aprueba la inclusión en el Registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía».

A) Relativos al Producto.

- Denominación del producto: Cortadillo de marrón glacé.
- Marca Comercial: Ochoa Confiteros.
- Materia Prima: Harina, Manteca de cerdo, azúcar,

huevo, canela y marrón glacé.

- Características del producto: Cortadillo relleno de marrón glacé.

- Etiquetado y presentación: Caja de cartón de 6 unidades envueltas individualmente.

- Norma de calidad aprobada: R.T.S. para la elaboración, circulación y comercio de los productos de confitería, pastelería, bollería y repostería (R.D. 2419/78 de 19 de mayo, BOE de 12 de octubre).

B) Relativos a la Empresa.

- Empresa o Entidad fabricante o elaboradora: Ochoa Confiteros, S.L.

- Núm. Registro Sanitario: 2023912/SE.

- Núm. Registro de Industrias Agrarias: 41/41630.

- CIF: B-4154479.

- Domicilio y Población: Pablo Coso Calero, 91. 41930-Bormujos (Sevilla).

ORDEN de 21 de febrero de 1994, por la que se amplía la autorización concedida para el uso del distintivo de calidad Alimentos de Andalucía a la entidad Aceites de Baena, S.A. ABASA.

Examinada la solicitud presentada por la entidad Aceites de Baena, S.A. -ABASA- para la inclusión de sus productos en el Registro de Productos Autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía», y

De conformidad con el informe favorable de la Comisión Técnica de Calidad de productos agroalimentarios y pesqueros, en virtud de las facultades conferidas,

DISPONGO

1.º Ampliar la autorización para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» a la entidad Aceites de Baena, S.A. -ABASA-, para los productos referenciados en el Anexo de la presente Orden, con las garantías de uso y en su caso de suspensión o revocación previstas en el Decreto 23/1989 de 14 de febrero (BOJA núm. 33, de 28.4.89) y en la Orden de 15 de diciembre de 1989 (BOJA núm. 1, de 5.1.90).

2.º El distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» podrá ser utilizado una vez que la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria inscriba en el correspondiente Registro los productos reseñados en el Anexo adjunto.

3.º Esta autorización tendrá una vigencia de cinco años, a partir de su inscripción en el Registro.

Sevilla, 21 de febrero de 1994

LUIS PLANAS PUCHADES
Consejero de Agricultura y Pesca

A N E X O

Características de los productos para los que se aprueba la inclusión en el Registro de productos autorizados para el uso de distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía».

A) Relativos al Producto.

- Denominación del producto: Aceite de oliva virgen.

- Marcá Comercial: ABASA.

- Calidad del producto: Extra.

- Materia Prima: Aceituna variedad picuda principalmente, procedente de los términos municipales de la Denominación de Origen Baena.

- Características del producto: sabor frutado y dulce, color amarillo dorado a verde.

- Etiquetado y presentación: Lata litografiada de 5 litros.

- Norma de Calidad Aprobada: Reglamentación Técnico Sanitaria de Aceites Vegetales Comestibles (R.D. 308/83 de 25 de enero) y Reglamento de la Denominación de Origen Baena.

- Denominación de Calidad: Denominación de Origen Baena.

B) Relativos a la Empresa.

- Empresa o Entidad fabricante o elaboradora: Aceites de Baena, S.A. -ABASA-.

- Núm. Registro Sanitario de Alimentos: 16.1.191/CO.

- Núm. Registro de Industrias: 14/41.124.

- CIF: A-14039838.

- Domicilio y Población: Ctra. de Fuentidueña, s/n. 14850-Baena (Córdoba).

ORDEN de 21 de febrero de 1994, por la que se procede al reconocimiento de la Sociedad Cooperativa de Segundo Grado JAENCOOP de Villanueva del Arzobispo (Jaén) como agrupación de productores agrarios para el producto de aceite de oliva.

A propuesta de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, visto el expediente instruido al efecto, y de conformidad con el Real Decreto 3490/1981 de 29 de diciembre, el Real Decreto 280/1988, de 18 de marzo y el Decreto 21/1982 de 22 de marzo de la Junta de Andalucía; en virtud de las facultades que me han sido conferidas,

DISPONGO

Primero: Reconocer a la Sociedad Cooperativa de 2.º Grado «JAENCOOP» con domicilio C/ Cánovas núm. 18 de Villanueva del Arzobispo (Jaén), como Agrupación de Productores Agrarios de acuerdo con los Reglamentos (CEE) 1360/1978 de 19 de junio, 2224/1986 de 14 de julio, 1760/1987 de 15 de junio, todos ellos del Consejo, y 220/1991, de la Comisión de 30 de enero, así como el Real Decreto 280/1988 de 18 de marzo, que regula esta clase de Agrupaciones.

Segundo: Dicho reconocimiento se otorga para el producto aceite de oliva.

Tercero: El ámbito geográfico de actuación de la Entidad como Agrupación de Productores Agrarios, será el de la provincia de Jaén.

Cuarto: Elevar el presente reconocimiento al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para su inscripción en el Registro General de Agrupaciones de Productores Agrarios.

Quinto: La fecha de comienzo de aplicación del régimen a efectos de ayudas establecidas en el apartado 2 bis, del artículo 10 del Reglamento (CEE) 1360/1978, de 19 de junio, modificado por el Reglamento 1760/1987 de 15 de junio, ambos del Consejo, será la de su inscripción en el Registro del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Sexto: Los porcentajes máximos aplicables al valor de los productos vendidos, a efectos del cálculo de subvención se fijan en el 5 %, 5 %, 4 %, 3 %, y 2 % del primero, segundo, tercero, cuarto y quinto año de funcio-